



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1067/2009

ZAPALLAR, 19 de Marzo de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educacionales de la Comuna, La Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N°732/2009, de fecha 20 de Febrero de 2009, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Comejo.

CONSIDERANDO:

- Artículo 25 inciso 3° D.F.L. N° 1., Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Contrato de Trabajo de fecha 01.03.89 sancionado por Decreto N° 117/89, con fecha de Registro en Contraloría 25.08.89 y Decreto N° 171/96 que adecua designación en Planta Docente Municipal
- Memorandum N°196/2009, de fecha 19 de Marzo del 2009, de Encargada de Recursos Humanos.
- Necesidades de Funcionamiento.

DECRETO:

1° DESIGNASE en la Dotación Docente de la I. Municipalidad de Zapallar, en calidad de contratada en ampliación horaria, a contar del **02 de Marzo de 2009** y hasta el **28 de Febrero de 2010**, a Doña **MARIA CAROLINA GONZALEZ CASAS**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] Chilena, Soltera, Profesora de Educación General Básica, Domiciliada en la comuna de [redacted] para que desempeñe funciones de Docencia con una jornada de 03 horas cronológicas semanales.

- 3 horas extensión horaria inglés Educación Parvularia Liceo Zapallar.

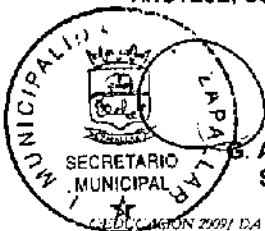
2° La función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal, las cuales son organizadas y requeridas por la Dirección del Establecimiento.

3° Dio cumplimiento a requisitos del artículo 24 del texto refundido D.F.L. N° 1/96, en Decreto N° 117/89 I. Municipalidad de Zapallar.

4° PAGUESE una renta imponible en consideración al Artículo 35 y lo establecido en el Párrafo IV, si le correspondiese del texto refundido D.F.L. N° 1/96.

5° IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem 215.21: Gastos en Personal, del Presupuesto del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



[Firma manuscrita]

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



[Firma manuscrita]

ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional
2. Depto. de Educación.
3. Interesado
4. Carpeta Personal.
5. ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

CC/ CCL/ TRIBUNAL DE /DMN/ GAMD/ ccc.

[Firmas manuscritas de los destinatarios de la distribución]